



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1515

SANTIAGO, 12 OCT. 2016

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el Nº2 del Artículo 121 del DFL Nº1, de 2005, de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; lo previsto en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, e IP/Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Circular Interna IP/Nº1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/Nº8, de 4 de enero de 2016 y en la Resolución Afecta SS/Nº67 de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/Nº174, de 15 de marzo de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITASUR Limitada**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña María Alejandra Rojas Véliz, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº21 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por la representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, ingresada con el Nº14441, de fecha 27 de septiembre de 2016, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de su representada del profesional **Sandra Faúndez Contreras, de profesión Enfermera, R.U.N. Nº10.580.629-9.**

4) El Informe Técnico evacuado por la competente funcionaria, EU Giovanna Maregatti herrera, de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, de fecha 6 de octubre de 2016, recaído en la solicitud señalada en el numeral precedente;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante la solicitud señalada en el Nº3) de los Vistos precedentes, el representante legal de la Entidad Acreditadora antes referida ha solicitado la incorporación al cuerpo de evaluadores de dicha entidad del profesional **Sandra Faúndez Contreras, de profesión Enfermera, R.U.N. Nº10.580.629-9.**

2º.- Que según el Informe Técnico referido en el Nº4) de los Vistos precedentes, el profesional antes señalado cumple los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**", por lo que recomienda aprobar la solicitud de esta última entidad referida en el Nº3 de los Vistos precedentes;

3º.- Que, asimismo, se aprecia que los antecedentes fundantes de la solicitud antes señalada están constituidos por documentos auténticos u originales, los cuales permiten estimar debidamente probados todos los requisitos reglamentarios correspondientes, así como la vinculación jurídica existente entre el antedicho profesional y la entidad "**ACREDITASUR Limitada**", por lo que se accederá a la referida solicitud;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º HA LUGAR a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**" señalada en el N°3 de los Vistos precedentes. En consecuencia, **INCORPÓRESE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad acreditadora a don **Sandra Faúndez Contreras, de profesión Enfermera, R.U.N. N°10.580.629-9**, a fin que se desempeñe en dicha entidad **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

2º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada en el numeral anterior, y **PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

4º NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de la entidad "**ACREDITASUR Limitada**" por carta certificada y **ENVÍESELE COPIA**, también, a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia, según consta en la inscripción de la Entidad Acreditadora en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de "ACREDITASUR Limitada"
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. E. Aedo, Funcionario Registrador IP
- EU Giovanna Maregatti H., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Expediente Entidad "ACREDITASUR Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo